



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES

Municipalidad Distrital de Marcavelica



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°022-2024-MDM-GDESM

Marcavelica, 15 Abril de 2024.

VISTO:

La solicitud de registro N.º 2024-0003323, de fecha 05-04-2024, presentada por la **SRA. FANNY ISELA DIAZ PRADO**, identificado con DNI N°74298565, con RUC N° 20608222775, solicita Licencia de Funcionamiento para su establecimiento comercial **MOLINO DE ARROZ HERMANOS DIAZ PRADO S.A.C.** a ubicarse en **CARRET. PANAMERICANA NORTE S/N – MALLARES - MARCAVELICA - SULLANA - PIURA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2021/MDM, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad de Marcavelica, en la cual con código PE10273750E se precisa el procedimiento “Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con **NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa), en la cual entre otros establece como requisitos generales: 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a). Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. B). Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Croquis de Ubicación. 4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagrama unifilares y cuadro de cargas.6) certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7. plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección. 8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. **9.Requisitos Especiales:** en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a.) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b.) Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c.) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. **Notas:** 1. No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultaneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción si no afectan las





GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES

Municipalidad
Distrital de
Marcavelica



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°022-2024-MDM- GDESM

condiciones de seguridad del establecimiento. 2. No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Que, en observancia del Principio de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, del Título Preliminar referida a las disposiciones Complementarias y finales de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por el cual se presume que lo manifestado por el administrado responde a la verdad de los hechos, salvo que se pruebe lo contrario, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de la facultad fiscalizadora prevista en el artículo 32° del citado cuerpo legal, verifique su autenticidad y aplique de ser el caso las sanciones administrativas correspondientes; por lo que conforme a los documentos que obran en autos corresponde declarar Procedente el pedido del administrado.

Que, en efecto mediante el documento del visto el accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su solicitud- Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento, ubicado en CARRET. PANAMERICANA NORTE S/N – MALLARES - MARCAVELICA - SULLANA - PIURA, en el giro de la Actividad Económica **PILADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ**.

Que puede observarse en autos que el administrado ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta la Solicitud-Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento que incluye el RUC N° 20608222775 con DNI N°74298565, consigna Recibo de Pago N°202400001023 el 05/04/2024, S/. 565.00 Nuevos Soles, copia de certificado de Vigencia, Copia de Plan de Seguridad en Edificaciones, copia de Certificado de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos objeto de inspección clasificados con Nivel de Riesgo **ALTO** con INFORME N°200-2024-CATASTRO – MDM/GDUEI/LALR.

Que, de conformidad con el Artículo 8, numeral 8.2, del Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la ley N°28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento precisa; Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) **Edificaciones calificadas con el nivel de riesgo bajo o medio:** se requiere presentar la declaración jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificación con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es hasta cuatro (02) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.
- b) **Edificaciones calificadas con el nivel de riesgo alto o muy alto:** se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta diez (08) días hábiles contando desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. La clasificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.

Que de conformidad con el decreto supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO), de la ley marco de Licencias de Funcionamiento, Art.6, Evaluación de la entidad competente: para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento la municipalidad evaluara los siguientes aspectos:

- Zonificación y Compatibilidad de Usos
- Condiciones de Seguridad de Edificaciones
- Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior





GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES

Municipalidad Distrital de Marcavelica



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°022-2024-MDM- GDESM

ARTICULO SEXTO: El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal WEB de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, remitiendo copia de la misma a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- C.C. (04)
- INTERESADO
- SECRETARIA GENERAL-OTIC
- S.G. CONTROL MUNICIPAL
- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
- ARCHIVO



[Handwritten Signature]
 Ing. Jessica Paola Vera Guerrero
 Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales



Municipalidad
Distrital de
Marcavelica



CERTIFICADO

N°019-2024

EXPEDIENTE

2024 -0003323

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA

(LEY 28976 MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)
(DECRETO LEGISLATIVO 776)

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: **FANNY ISELA DIAZ PRADO**

DNI: **74298565**

RUC: **20608222775**

GIRO: **PILADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ**

NOMBRE COMERCIAL: **MOLINO DE ARROZ HERMANOS DIAZ PRADO S.A.C.**

DIRECCIÓN: **CARRET. PANAMERICANA NORTE S/N MALLARES –
MARCavelica - SULLANA – PIURA.**

ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO: **662.20 MT²**

NIVEL DE RIESGO: **ALTO**

HORARIO DE ATENCIÓN: **07:00 A.M. – 05:00 P.M. (SUJETO A
MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O
NORMAS MUNICIPALES)**

CAPACIDAD DE AFORO: **DE ACUERDO AL CERT. DE ITSE.**

Marcavelica, 15 de Abril del 2024.

Queda prohibido de realizar la actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, así como producir ruidos molestos, malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública, u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y de ser el caso se iniciará proceso de revocatoria y/o nulidad de oficio a la Licencia de funcionamiento.

Municipalidad Distrital de Marcavelica
Jessica Paola Viera Guerrero
Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales

NOTA:

La presente Licencia de Funcionamiento debe ser colocada en un lugar visible. En caso se cierre dar de baja su Licencia de Funcionamiento.